



La finalidad de las presentes Bases de ejecución es adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Consorcio, así como el establecido de las normas necesarias para la acertada gestión del presupuesto.

Le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cataloga al Consorcio dentro del “Sector Público Autonómico Administrativo”, esta Ley tiene por objeto la regulación del régimen presupuestario, económico- financiero, de contabilidad y de control interno de este sector.
- Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.
- Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
-

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de la relación de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Decreto 3/2015, de 27 de enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña.
- Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 13 de septiembre de 2019 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos Generales de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden de 14 de julio de 2014 por la que se establecen los aspectos particulares de la administración autonómica en el funcionamiento del registro contable de facturas y la tramitación de facturas de proveedores de bienes y servicios y se modifican las órdenes de 5 de enero de 2000 por las que se aprueban los documentos contables, la instrucción de contabilidad y la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del

gasto.

- Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General, por la que se establecen los criterios y el modelo de certificación del responsable de gestión de los créditos necesario para la tramitación anticipada de gastos.
- Resolución de 16 de julio de 2013, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la cumplimentación de los campos "Fecha entrada factura registro administrativo" y "Fecha inicio plazo abono del precio" de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago.

El presente presupuesto, así como sus bases de ejecución tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario, que coincide con el año natural y su posible prórroga.

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales.
- b) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

La estructura del Presupuesto del Consorcio se ajusta a lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2019 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos Generales de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

La partida presupuestaria se define, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica), funcional y económica, y



constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones del gasto, el control fiscal que realizará al nivel de vinculación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18º. Recursos económicos y contabilidad de los Estatutos el Consorcio organiza las cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

La elaboración de cuentas anuales 2020 del Consorcio se presentará según la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 19. De los Estatutos: Presupuesto, el Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

El Presupuesto para el ejercicio 2020 es de 220.811 euros.

Toda la gestión económica del Consorcio queda sujeta a los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera, Plurianualidad, Transparencia, Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, Responsabilidad y Lealtad Institucional conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos por gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones, debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho, de conformidad con la legislación vigente, los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar el

cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en las presentes Bases.

Todas las actuaciones sobre el presupuesto que conlleven una modificación de sus créditos iniciales se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección II, de las modificaciones de crédito; de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Corresponderá de forma indistinta a el/la Presidente/a del Consejo Rector y al Director del Consorcio:

1. Autorización y disposición de gastos.
2. Reconocimiento de obligaciones.
3. Ordenación del pago.

Aun así, se podrá acumular en un solo acto, con criterios de economía y eficiencia:

- a) La autorización, la disposición y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones.
- b) La autorización y disposición del gasto.

Será requisito necesario para la práctica de la acumulación de fases, en los dos supuestos mencionados, la certeza en la determinación del importe monetario que supone la ulterior fase que se acumula en el propio acto administrativo.

No requieren aprobación expresa los siguientes gastos:

1. Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de los pagos.
2. Las operaciones derivadas del proceso de regularización y cierre del ejercicio presupuestario y de la contabilidad (periodificación, amortización, reclasificación, saldos de dudoso cobro, etc.)

Serán abonados los gastos de locomoción que justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el/la Directora/a Gerente del Consorcio.

1. Las retribuciones del personal al servicio del Consorcio serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto estas Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.
 2. La aprobación de la plantilla por el Consejo Rector supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
 3. Los derechos del personal por razón de trienios se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda.
-
1. Las órdenes de pago se acomodarán al plan de distribución de fondos establecidos por el/la Director/a Gerente. Se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar, los importes del pago, identificador del acreedor y aplicación o partida presupuestaria correspondiente.
 2. Justificaciones de pagos:
 - a) Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original.
 - b) En ningún caso se pagarán cantidades con copias simples de facturas, documentos o justificantes de pago.

Con la entrada en vigor el pasado día 9 de marzo de 2018, de la ley 9/2017, de contratos del Sector Público, se han establecido unas nuevas obligaciones legales en cuanto a la tramitación de los contratos menores que exige la elaboración de un expediente de contratación con la siguiente documentación:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
2. Aprobación del gasto.
3. Incorporación al mismo de la factura correspondiente

Se seguirán las instrucciones de la recomendación 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de la Junta de Extremadura.

Se aplicará en referencia a los anticipos de caja fija lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, sin limitaciones en el total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Capítulo Primero de gastos del personal destinados a formación y perfeccionamiento, así como a seguros del personal, y al Capítulo Segundo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año. Los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija serán los establecidos en los capítulos presupuestarios anteriores.



Museo de las
Ciencias del Vino
Almendralejo

CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

RESULTADO PRESUPUESTARIO PREVISTO 0,00

INGRESOS 2020 220.811,00

GASTOS 2020 220.811,00

INGRESOS					
		PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	VARIACIÓN	PESO DE CADA CAPITULO EN EL PRESUPUESTO 2019
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.000,00	19.000,00	0,00%	8,60%
34	PRECIOS PÚBLICOS	9.000,00	9.000,00		
344	Entradas a Museos, Exposiciones y Espectáculos	9.000,00	9.000,00		
344.00	Entradas a Museos	7.500,00	7.500,00	0,00%	
344.01	Entradas actividades	1.500,00	1.500,00		
36	Ventas	10.000,00	10.000,00	0,00%	
360	Ventas	10.000,00	10.000,00	0,00%	
360.00	Ingresos por venta productos tienda	10.000,00	10.000,00	0,00%	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.644,93	201.211,00	0,78%	91,12%
41	De la Comunidad Autónoma	101.722,00	103.288,07		
410	de la Administración General de la Comunidad Autónoma	101.722,00	103.288,07		
410.01	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	101.722,00	101.722,00	0,00%	46,07%
410.02	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	0,00	1.566,07		
46	De Entidades Locales	59.000,00	59.000,00		
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	2.000,00	2.000,00		
461.00	Diputación Provincial de Badajoz	2.000,00	2.000,00	0,00%	
462	De Ayuntamientos	57.000,00	57.000,00		
462.00	Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo	57.000,00	57.000,00	0,00%	25,81%
47	De empresas privadas	38.922,93	38.922,93		
470	De empresas privadas	38.922,93	38.922,93		
470.00	Caja Rural de Almendralejo	4.000,00	4.000,00		
470.99	Otras empresas privadas	34.922,93	34.922,93		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00	600,00	0,00%	0,27%
52	Intereses de depósitos	100,00	100,00		
520	Intereses de depósitos	100,00	100,00		
520.00	Intereses de cuentas corrientes	100,00	100,00	0,00%	0,05%
54	Renta de bienes inmuebles	500,00	500,00		
541	Arrendamiento de bienes inmuebles	500,00	500,00		
541.00	Alquiler de salas	500,00	500,00	0,00%	0,23%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019/2020		219.244,93	220.811,00	0,71%	100,00%



Museo de las
Ciencias del Vino
Almendralejo

GASTOS					
		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	VARIACIÓN	PESO DE CADA CAPITULO
1	GASTOS DE PERSONAL	155.919,93	157.486,00	1,00%	71,32%
13	PERSONAL LABORAL	120.158,06	119.777,00		
130	Retribuciones básicas del Personal Laboral	111.443,36	111.443,36		
130.02	Sueldos del Grupo I	46.723,60	46.723,60	0,00%	21,16%
130.03	Sueldos del Grupo IV	31.975,44	31.975,44		
130.04	Sueldos del Grupo V	23.107,00	23.107,00		
130.05	Complemento de Antigüedad	9.637,32	9.637,32		
136	Retribuciones por sustituciones del personal laboral	8.714,70	8.333,64		
136.02	Sueldos del Grupo III	8.714,70	8.333,64	-4,37%	3,77%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	35.761,87	37.709,00		
160	Cuotas sociales	35.661,87	37.608,00		
160.00	Seguridad Social	35.661,87	37.608,00	5,46%	17,03%
162	Gastos sociales del personal	100,00	101,00		
162.05	Seguros de Vida y Accidente	100,00	101,00	1,00%	0,05%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	57.085,00	57.085,00	0,00%	25,85%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	275,00	275,00		
208	Otro inmovilizado material	275,00	275,00		
208.00	Alquiler fotocopiadora	275,00	275,00	0,00%	0,12%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5.015,00	5.015,00		
212	Edificios y otras construcciones	600,00	600,00		
212.00	Mantenimiento y reparación del edificio	600,00	600,00	0,00%	0,27%
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.215,00	4.215,00		
213.00	Mantenimiento del ascensor	1.650,00	1.650,00	0,00%	0,75%
213.01	Mantenimiento aire acondicionado	2.165,00	2.165,00	0,00%	0,98%
213.02	Mantenimiento instalaciones eléctricas	100,00	100,00	0,00%	0,05%
213.03	Mantenimiento Red Saneamiento	300,00	300,00		
216	Equipos para procesos de información	200,00	200,00		
216.00	Mantenimiento y reparaciones de equipos	200,00	200,00	0,00%	0,09%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	51.595,00	51.595,00	0,00%	23,37%
220	Material de oficina	2.550,00	2.550,00		
220.00	Ordinario no inventariable	2.400,00	2.400,00	0,00%	1,09%
220.02	Material informático no inventariable	150,00	150,00	0,00%	0,07%
221	Suministros	17.370,00	17.370,00		
221.00	Energía Eléctrica	9.000,00	9.000,00	0,00%	4,08%
221.01	Agua	1.200,00	1.200,00	0,00%	0,54%
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y el transporte	200,00	200,00	0,00%	0,09%
221.14	Productos higiénicos	650,00	650,00	0,00%	0,29%
221.99	Productos tienda	6.320,00	6.320,00	0,00%	2,86%
222	Comunicaciones	575,00	575,00		
222.00	Telefónicas	400,00	400,00	0,00%	0,18%
222.01	Postales	75,00	75,00	0,00%	0,03%
222.09	Otras comunicaciones	100,00	100,00	0,00%	
224	Prima de seguros	1.100,00	1.100,00		
224.00	Prima anual seguro museo	1.100,00	1.100,00	0,00%	0,50%
226	Gastos diversos	6.450,00	6.450,00		
226.09	Reuniones, conferencias, exposiciones y actividades	450,00	450,00		
226.99	Otros gastos diversos (Cuota asociac Amigos del Museo)	6.000,00	6.000,00	0,00%	2,72%
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	23.550,00	23.550,00		
227.01	Seguridad	300,00	300,00		
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.300,00	1.300,00	0,00%	0,59%
227.99	Otros trabajos (Mantenimiento museo)	21.950,00	21.950,00		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	200,00	200,00		
230	Manuntencion	100,00	100,00		
230.20	Manuntencion del personal directivo	100,00	100,00		
231	Locomoción	100,00	100,00		
231.20	Locomoción del personal no directivo	100,00	100,00	0,00%	0,05%
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00	200,00	0,00%	0,09%
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	200,00	200,00		
359	Otros gastos financieros	200,00	200,00	0,00%	0,09%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.340,00	5.340,00	0,00%	2,42%
45	A Comunidades Autónomas	5.340,00	5.340,00		
452	A Fundaciones de la Comunidad Autónoma	5.340,00	5.340,00		
45200	Fundación Extremeña de la Cultura	5.340,00	5.340,00		
6	INVERSIONES REALES	700,00	700,00	0,00%	0,32%
61	Inversiones en bs destinados al uso general	700,00	700,00		
619	Inversiones en bs destinados al uso general	700,00	700,00		
619.00	Prensa vertical	700,00	700,00		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2019/20		219.244,93	220.811,00	0,71%	100,00%



Museo de las
Ciencias del Vino
Almendralejo

PRESUPUESTO DE PERSONAL, AÑO 2020

Previsión de subida salarial 0%

TIPO DE CONTRATO	PUESTO	CATEGORIA	PERSONAL MUSEO CIENCIAS DEL VINO	SALARIO BRUTO 2020	COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD	SEGURIDAD SOCIAL 2020
INDEFINIDO	RESPONSABLE DE GESTION	GRUPO III	AURORA QUINTANA GONZALEZ	23.361,80	1.376,76	7.766,92
INDEFINIDO	RESPONSABLE DE ACTIVIDADES	GRUPO III	Mª ISABEL DIAZ ESPINO	23.361,80	1.376,76	7.766,92
INDEFINIDO	AUXILIAR DE MUSEO	GRUPO IV	ISABEL Mª CORTES FERNANDEZ	15.987,72	1.376,76	5.452,45
INDEFINIDO	AUXILIAR DE MUSEO	GRUPO IV	BELEN FRAGA FERNANDEZ	15.987,72	1.376,76	5.452,45
INDEFINIDO	CONSERJE	GRUPO V	MARIA PIEDAD FERNANDEZ PEGUERO	14.667,24	1.376,76	5.037,82
INDEFINIDO, JDA PARCIAL	LIMPIADORA	GRUPO V	MERCEDES MORALES FERNANDEZ	4.219,88	1.376,76	1.757,34
INDEFINIDO, JDA PARCIAL	LIMPIADORA	GRUPO V	DOLORES GARCIA LORENZO	4.219,88	1.376,76	1.757,34
TEMPORAL, TIEMPO PARCIAL	TECNICO	GRUPO III	Sustitución de Aurora Quintana durante periodo de maternidad y vacaciones (6 meses - 25 h/semana)	8.333,64		2.616,76
TOTAL PERSONAL 2020				110.139,68	9.637,32	37.608,00